



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 133, fecha: viernes, 14 de Julio de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO ADJUNTO/A A SECRETARÍA (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA)

BOP-GU-2023 - 2488

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO JEFE/A DE SECCIÓN RECAUDACIÓN

BOP-GU-2023 - 2489

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL -CÓDIGO 002AUXILI-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 2490

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL -CÓDIGO 001ADTVO-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 - 2491

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

REGLAMENTO INTERNO DE ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2023 - 2492

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

NOMBRAMIENTO PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2493

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

NOMBRAMIENTO SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2494

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2495

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE CARGOS ELECTOS

BOP-GU-2023 - 2496

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2497

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

BOP-GU-2023 - 2498

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2023 - 2499

AYUNTAMIENTO DE FUPELLIDA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2500

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2023 - 2501

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2502

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DELEGACION CELEBRACION DE MATRIMONIO

BOP-GU-2023 - 2503

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ENCIERRO POR EL CAMPO

BOP-GU-2023 - 2504

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BOP-GU-2023 - 2505

AYUNTAIENTO DE TIERZO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2506

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2507

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PERSONALES DEL ALCALDE EN LOS NÚCLEOS AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

BOP-GU-2023 - 2508

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS COMO PERSONAL FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C2, NIVEL 18

BOP-GU-2023 - 2509

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2510

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

CORRECCIÓN DE ERRORES MODIFICACIÓN DE CREDITOS 5/2022

BOP-GU-2023 - 2511

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2512



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO ADJUNTO/A A SECRETARÍA (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA)

2488

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 903 "Adjunto/a a Secretaría (movilidad interadministrativa)", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios/as de carrera interesados/as dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.”

ANEXO

Área funcional: SECRETARÍA GENERAL																
Subárea Funcional: Secretaría General																
COD. PUESTO	RESPONSAB. GENERALES	NUM. TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	REL. LAB.	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPEC.	CONOC. ESPECIF.	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEM. ESPECIF.
903	Adjunto/a a Secretaría (movilidad interadministrativa)	1	Concurso Específico	Sing.	Admón. General/ Admón. Especial/ Habilitado Nacional	Técnica/ Secretaría Intervención	TS	F	Incompatibilidad parcial	Normal Flexible	08:00 a 15:30	Las propias de la subescala	Derecho Medioambiental (Residuos)	A1	27	1860



SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ 1^{ER} APELLIDO: _____
 2^º APELLIDO: _____ D.N.I.: _____
 LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 CÓD. POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TITULACIÓN: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____ de fecha _____.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria. Guadalajara, a _____ de _____ de _____
 (Firma)

La persona firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes obligaciones que surgen de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentra inscrito. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Monjes nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dgguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, 7 de julio de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO JEFE/A DE SECCIÓN RECAUDACIÓN

2489

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 282 "Jefe/a de Sección Recaudación", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios/as de carrera interesados/as dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.”

ANEXO

Área funcional: RECAUDACIÓN																
Subárea Funcional: Gestión y Recaudación																
COD PUESTO	RESPONSAB. GENERALES	NÚM. TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	REL. LAB.	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPEC.	CONOC. ESPECIF.	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEM. ESPECIF.
282	Jefe/a de Sección Recaudación	Responsabilizarse de la gestión de la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de los impuestos municipales delegados	1	Concurso Específico	No Sing.	Admón. Genera/ Admón. especial	Técnica	TS/TGMF	Incompatibilidad Parcial	Continua	08:00 a 15:30	Licenciatura/ Diplomatura	Recaudación	A1/ A2	24	1285



SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ I^{ER} APELLIDO: _____
 2^º APELLIDO: _____ D.N.I.: _____
 LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 CÓD. POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TITULACIÓN: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____ de fecha _____.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria. Guadalajara, a _____ de _____ de _____
 (Firma)

La persona firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes obligaciones que surgen de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentran inmersos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotografía del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Morón nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dgguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, 10 de julio de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL -CÓDIGO 002AUXILI-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

2490

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-3303, de 13 de julio de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 6 plazas de Auxiliar Administración General (Código 002AUXILI), Grupo C, Subgrupo C2, entre otras, vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 6 plazas de Auxiliar Administración General (Código 002AUXILI), Grupo C, Subgrupo C2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ACHA	NOVO	VANESSA	***7729**
2	ALCALÁ	SÁNCHEZ	LAURA	***2580**
3	ALONSO	MARTÍN	GISELA	***1262**
4	ÁLVAREZ	DE LA RIVA	MARÍA ARANZAZU	***4295**
5	AYRA	AGUERO	PALOMA	***9844**
6	BALLESTEROS	FUENTES	ALICIA	***9341**
7	BARBA	BRIS	MARÍA ANGELES	***1299**
8	BELLÓN	ÁLVAREZ	DAVID	***2683**
9	CABRERA	HERRERA	MARÍA FRANCISCA	***9792**
10	CAMARILLO	ESCUDERO	JOSÉ CARLOS	***9927**
11	CARCHENILLA	VAZQUEZ	ANA MARÍA	***9368**
12	CRiado	BELANDO	PURIFICACIÓN	***6102**
13	CUADRARO	MARCOS	MARÍA JESÚS	***1334**
14	DIAZ	MARTIN	CRISTINA	***5396**
15	DOMINGO	LÓPEZ	Mª CONCEPCIÓN	***8711**
16	ESPEJO	TOLEDANO	SARA	***2514**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
17	FABA	RUBIO	ANTONIA	***7962**
18	GIL	CALLEJA	JOSÉ FÉLIX	***9662**
19	HERAS	CORREA	SONIA DE LAS	***1635**
20	IBARRA	PASTOR	SERGIO	***2866**
21	JADRAQUE	VACAS	MARÍA DEL MAR	***0737**
22	JALVO	HENCHE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0410**
23	LÓPEZ	DÍAZ	JOSÉ FRANCISCO	***2491**
24	MARTÍNEZ	RAMOS	MARÍA ELVIRA	***8410**
25	MEGIA	PALANCAR	ROCÍO	***1774**
26	MERENCIO	SEÑOR	JOSÉ MARÍA	***0265**
27	MORENO	IÑIGO	ROCÍO	***1353**
28	MORENO	PAREDES	ISABEL	***2532**
29	PADRINO	TORRES	MARÍA DEL PILAR	***2373**
30	PARRA	ÁLVAREZ	LORENA	***2104**
31	PARRA	PRIETO	MARÍA JESUS	***5483**
32	PASCUAL	BERMEJO	PABLO	***4296**
33	PÉREZ	RODRIGUEZ	MARÍA DEL MAR	***1547**
34	PÉREZ	VEGA	SERGIO	***1082**
35	PÉREZ	DEL OLMO	MARÍA DE LA HOZ	***8592**
36	PEREZ-CHAO	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	***2594**
37	PLAZA	ALCALDE	MILAGROS	***9393**
38	RODRÍGUEZ	ANTÓN	ANA MARÍA	***1794**
39	RODRÍGUEZ	GUERRERO	JUAN MANUEL	***0267**
40	ROJO	SIGÜENZA	SONIA	***1199**
41	ROLDÁN	DOMÍNGUEZ	BÁRBARA	***1777**
42	RUMI	MAESO	MARÍA PILAR	***4151**
43	SANZ	ESCUDERO	PAULA	***9909**
44	URREA	DE LA FUENTE	GEMA	***0965**
45	USED	NARRO	ESTHER	***2291**
46	USED	NARRO	RAQUEL	***0993**
47	YAGÜE	SALAIQUES	INMACULADA	***2650**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Causa Exclusión
1	ÁLVAREZ	ALONSO	MARTA MARÍA	***8664**	03 / 05
2	GARCÍA	DE LA CRUZ	MARÍA	***1651**	01
3	MUÑOZ	ADALIA	ESTEFANIA	***4495**	03 / 05

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	Presenta la instancia fuera de plazo.
02	Presenta la instancia sin firmar.
03	No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.



Código	Descripción
04	Realizar el pago de la mitad de la tasa por derechos de examen sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año.
05	No justifica el pago de la tasa por derechos de examen.

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA:	Titular:	María de los Ángeles Álvarez González
	Suplente:	María Isabel Garrido Garrido
VOCALES:	Titular:	Julián Collazos Manzano
	Suplente:	Francisco Javier Platas Laleona
	Titular:	José Antonio Largo Largo
	Suplente:	María Nieves Abánades López
	Titular:	María Antonia Pérez Borda
	Suplente:	Esther Rueda Mateo
	Titular:	Petra Bolaños Ciruelos
	Suplente:	Ángel Álvaro Martínez
SECRETARIA/O:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Alberto Berbería Gismera

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 19 de julio de 2023, a las 8:30 horas en Centro San José, Calle Atienza, 4, de Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 13 de julio de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL -CÓDIGO 001ADTVO-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

2491

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-3302, de 13 de julio de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Administrativo/a Administración General (Código 001ADTVO), Grupo C, Subgrupo C1, entre otras, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Administrativo/a Administración General (Código 001ADTVO), Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ALCALÁ	SÁNCHEZ	LAURA	***2580**
2	ÁLVAREZ	DE LA RIVA	MARÍA ARANZAZU	***4295**
3	APARICIO	LARRIBA	Mª ASUNCIÓN	***3647**
4	BALLESTEROS	FUENTES	ALICIA	***9341**
5	BARBA	BRIS	MARÍA ÁNGELES	***1299**
6	CAMARILLO	ESCUDERO	JOSÉ CARLOS	***9927**
7	CASTILLO	ALBALATE	ANA MARÍA	***1323**
8	CUADRADO	MARCOS	MARÍA JESÚS	***1334**
9	CUADRADO	ORTEGA	YOLANDA	***9847**
10	GARCÍA	ORTEGA	MARÍA SOLEDAD	***8534**
11	GIL	CALLEJA	JOSÉ FÉLIX	***9662**
12	JALVO	HENCHE	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0410**
13	MARCOS	PAREJA	MILAGROS	***8225**
14	MERENCIO	SEÑOR	JOSÉ MARÍA	***0265**
15	MONGE	ESPADA	MARÍA DEL PILAR	***9377**



16	MORENO	IÑIGO	ROCÍO	***13533**
17	PADRINO	TORRES	MARÍA DEL PILAR	***2373**
18	PARRA	PRIETO	MARÍA JESÚS	***5483**
19	PÉREZ	RODRIGUEZ	MARÍA DEL MAR	***1547**
20	PÉREZ	DEL OLMO	MARÍA DE LA HOZ	***8592**
21	ROJO	LETÓN	TOMÁS JOSÉ	***8554**
22	ROJO	SIGÜENZA	SONIA	***1199**
23	ROLDÁN	DOMINGUEZ	BÁRBARA	***1777**
24	RUBIO	BLASCO	MARTA	***9107**
25	USED	NARRO	RAQUEL	***0993**
26	USED	NARRO	ESTHER	***2291**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Causa Exclusión
1	GARCÍA	DE LA CRUZ	MARÍA	***1651**	01
2	MUÑOZ	ADALIA	ESTEFANÍA	***4495**	03,05

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	Presenta la instancia fuera de plazo.
02	Presenta la instancia sin firmar.
03	No aporta justificación de estar en posesión de los requisitos de titulación indicados en el ANEXO II de las Bases específicas y Convocatoria.
04	Realizar el pago de la mitad de la tasa por derechos de examen sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año.
05	No justifica el pago de la tasa por derechos de examen.

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE:	Titular:	Juan José Álvarez García
	Suplente:	María de los Ángeles Álvarez González
VOCALES:	Titular:	Julián Collazos Manzano
	Suplente:	Francisco Javier Platas Laleona
	Titular:	María Nieves Abánades López
	Suplente:	José Antonio Largo Largo
	Titular:	Esther Rueda Mateo
	Suplente:	María Antonia Pérez Borda
	Titular:	Petra Bolaños Ciruelos
	Suplente:	Ángel Álvaro Martínez
SECRETARIA/O:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Alberto Berbería Gismera

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 20 de julio de 2023, a las 8:30 horas en Centro San José, Calle Atienza, 4, de Guadalajara.



CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 13 de julio de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

REGLAMENTO INTERNO DE ESCUELA INFANTIL

2492

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento interno de la Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«En sesión plenaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD, acuerda:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	05/01/2023	Sobre el procedimiento a seguir
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento	05/01/2023	Consulta previa
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	02/05/2023	Certificado que no se han presentado opiniones
Proyecto elaborado por los Servicios Municipales		

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil de Titularidad Municipal en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcoleadelpinar.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita o expresa del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de



anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto»»».

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL

CAPITULO I: OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil de Titularidad Municipal de Alcolea del Pinar.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será la Escuela Infantil de Alcolea del Pinar y será de obligado cumplimiento tanto por las familias como por el personal que compone la Escuela Infantil.

Artículo 3.- La finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños/as.

Artículo 4.- Podrá solicitarse el ingreso en la Escuela Infantil Municipal los/as niño/as de cero hasta los tres años cumplidos en el año natural en que se solicita y su baja con carácter general, se producirá a la incorporarse al colegio de infantil y primaria. Podrán admitirse solicitudes de plazas para niños en trámite de adopción o acogimiento, condicionado a la presentación de la documentación administrativa o judicial pertinente.

En el momento de su ingreso, se le abrirá al menor un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para visos en caso de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

CAPITULO II: DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 5.- Las Escuelas Infantiles dependerán orgánicamente y funcionalmente del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 6.- El/la directora/a de Las Escuelas Infantiles tendrá las siguientes funciones:

1. Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
3. Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
4. Ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar en el ámbito de su competencia.
5. Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al centro.
6. Informar y recabar información de la familia, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por propia iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos, por la Dirección del Centro se establecerá el correspondiente



horario de atención.

7. Comunicar ante la secretaría del ayuntamiento las Altas y Bajas de los niños/as que se produzcan en el Centro.
8. Elaborar el proyecto educativo y programación general anual del centro.
9. Controlar el seguimiento del calendario de tramitación de solicitudes y matriculaciones.
10. Coordinar el equipo educativo.
11. Convocar y presidir las reuniones del equipo docente.
12. Convocar y presidir las reuniones con los padres y madres o representantes legales.
13. Realizar las oportunas revisiones al proyecto del centro.
14. Petición y recogida del material necesario.
15. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 7.- Con carácter general la Escuela Infantil Municipal permanecerá abierta de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 9,00 horas a 16,30 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

En todo caso, el calendario anual se exhibirá al público junto al horario de apertura y cierre del centro.

Artículo 8.- La entrada y salida de los/as niño/as se realizará conforme a la jornada contratada que sólo podrá modificarse previa solicitud por escrito a la Dirección del Centro.

Este dispondrá de un horario comprendido entre las 9,00 horas a 16,30 horas en el que los/as niños/as podrán desayunar, comer y merendar la comida previamente aportada por los padres a su llegada.

El horario de entrada, sin horario ampliado de mañana, será de 9:00 a 10:30 horas. El horario de salida será:

- De 13:15 a 13:45 horas, para los/as niño/as que no hagan la siesta en la Escuela.
- De 15:15 horas a 16:00 horas, para los/as niños/as que coman y duerman la siesta en la Escuela pero no merienden en ella.
- Una vez que hayan acabado de merendar podrán salir con toda flexibilidad hasta las 16:30 horas, hora en la que la Escuela cerrará sus puertas.

En el impreso de formalización de matrícula en las Escuelas Infantiles Municipales se indicará el servicio contratado.

Si transcurridos 15 minutos desde la finalización del horario contratado, no los hubieran recogido, se les cobrará lo correspondiente en concepto de horas extras.

8.1.- Comunicarán al centro con antelación la entrada o recogida del/la menor fuera del horario establecido.



8.2.- Desde el preciso momento que los/as padres/madres, tutores o representantes legales recogen a los/as niños/as serán responsables de ellos/as.

8.3.- Si en algún momento puntual no pueden recoger al/la niño/a ninguna de las personas autorizadas deberán indicarlo previamente y facilitar la fotocopia del DNI de la persona que recogerá al/la niño/a. Esta persona que venga a buscar al/la niño/a deberá presentar su DNI y ser mayor de edad.

Artículo 9.- Al término de la jornada los/as niños/as serán entregados a sus padres/madres o tutores, salvo que éstos autorizasen por escrito expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada.

Artículo 10.- Cuando los/as niños/as estuviesen en período de lactancia, si la familia opta por la leche materna, la escuela seguirá las indicaciones de actuación de la Junta de Castilla la Mancha.

Artículo 11.- Las visitas de padres/madres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para mantener entrevistas con el/la educador/a tutor/a, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro.

Artículo 12.- Los/as niños/as que serán distribuidos por unidades de edad, recibirán el contenido educativo previsto en la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla- La Mancha y el Decreto 88/2009, de 7 de julio por el que se determinan los contenidos

educativos del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y normativa que, en su caso, lo pudiera modificar, desarrollar, etc.

Artículo 13.- Por la Dirección del Centro se establecerán las vías que se consideren más convenientes en orden a la realización de estudios de orientación para la detección de posibles minusvalías que serán puestos en conocimiento de la familia, tutores o representantes legales.

Artículo 14.- El Centro no cuenta con cocinas, por lo que la dieta alimenticia de los/as niños/as será elaborada y aportada diariamente por los padres/madres, tutores o representantes legales de los/as niños/as, observando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad, debidamente preservada para su precalentamiento en microondas. El menú variará mensualmente para favorecer la educación alimenticia de los /as niños/as.

Será norma del Centro que los/as niños/as vengan desayunados antes de venir a la Escuela.

14.1.- Las intolerancias o alergias alimentarias deberán estar justificadas con un informe médico donde conste los alimentos permitidos y los alimentos a evitar.

14.2.- En caso de necesitar dieta específica de forma puntual deberán comunicarlo



al Centro.

14.3.- Los recipientes de la comida de los/as niños/as les serán devueltos a los padres sin lavar y en la misma bolsa donde sean entregados

14.4.- La Escuela no proporciona a todas las familias en período de lactancia ni la leche ni los cereales. Casos especiales deberán comunicarlo a dirección de la escuela. Si alguna familia opta por la leche materna, la escuela seguirá las indicaciones de actuación de la Junta de Castilla la Mancha.

14.5.- En el momento en el que los/as niños/as dejen de tomar biberones de leche y cereales a la hora de la comida y tengan en su alimentación alimentos nuevos como las verduras, carnes o pescados deberán de informar a las educadoras.

Artículo 15.- La aparición de enfermedades que puedan contagiar deberá ser comunicada por padres/madres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento que iniciará el protocolo de actuación.

Los/as niños/as no podrán acudir a la Escuela en los siguientes casos:

- Cuando se trate de enfermedades que puedan contagiar a los/as demás niños/as, Covid-19 en cualquiera de sus versiones, sarampión, varicela, rubéola, conjuntivitis, parásitos internos (lombrices, lambrias...) o externos (piojos, liendres...) y procesos víricos deberán permanecer en casa, hasta que el pediatra o el médico de cabecera les de el alta, siendo obligación de los/as padres/madres, tutores o representantes legales llevar al Centro el justificante correspondiente expedido por el pediatra o el médico de cabecera, en el que conste que la enfermedad ya ha remitido y que no hay riesgo de contagio para el resto de personas de la escuela.

Artículo 16.- En la medida de lo posible se evitará la administración de medicamentos en el Centro, los/as padres/madres, tutores o representantes legales tendrán que ajustar la administración de los medicamentos en las horas que los menores no permanezcan en la Escuela. En caso de necesidad, es imprescindible adjuntar la correspondiente prescripción médica y tener firmada la autorización de la familia para poder administrar la medicación correspondiente. En dicha autorización tendrá que indicar la dosis que se debe de suministrar y los días de tratamiento, así como la conservación del mismo.

La medicación deberá ir en su caja original con los siguientes datos escritos en la misma: el nombre y apellidos, horario y las dosis a administrar.

Así mismo si es la primera vez que se toma se deberá administrar en casa para evitar posibles reacciones alérgicas en el Centro.

Para evitar posibles accidentes, no dejarán en la mochila los medicamentos. La familia tendrá que entregarlos personalmente al personal docente, junto con la receta y autorización pertinente.

Artículo 17.- Cuando el/la niño/a esté enfermo/a será de carácter obligatorio que la



familia lo comunique a la Escuela a efectos de una mejor organización.

Artículo 18.- En caso de enfermedad o de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en la escuela, si fuese necesario traslado a un centro de salud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la familia en la mayor brevedad posible y será esta la que se ocupe de él.

En el expediente personal de/la niño/a se hará constar el número de Seguridad Social del que sea beneficiario/a para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma.

18.1. En el momento en el que personal docente detecte que el menor tenga fiebre a partir de 38º llamarán a la familia teniendo la obligación de asistir a la escuela para recoger el/la menor.

De la misma manera, los/as educadores/as llamarán a las familias en el caso de que el/la menor tengan diarrea, vómitos o cualquier comportamiento anómalo, para que vengan a recogerle.

Artículo 19.- Los/as niños/as utilizarán ropa cómoda evitando tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, ropa ajustada que limite su movilidad y su autonomía. La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido.

19.1.- A la incorporación del/la menor a la escuela deberá llevar puesto el baby.

19.2.- El centro no cuenta con servicio de lavandería. Será de carácter obligatorio que la familia facilite al centro ropa de cambio, cama y cuna que deberá estar marcada para evitar su pérdida o extravío.

19.3.- Al inicio del curso cada niño/a deberá llevar una caja de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales de casa hasta que dejen de usarlos. Al igual que un vaso, plato, cubiertos y biberón en caso de periodo de lactancia.

Artículo 20.- Los/as niños/as traerán a la escuela los materiales solicitados con el fin de hacer más fácil su ingreso o su estancia, se adjuntará la información sobre el material necesario atendiendo a su nivel.

20.1.- El/la niño/a sólo podrán traer juguetes de apego durante el período de adaptación.

20.2.- Está totalmente prohibido que el/la menor lleve objetos pequeños, como:

horquillas para el pelo, monedas, pinzas para el pelo, piezas de juguetes, piedras, cadenas, pulseras, etc. a la escuela.

CAPITULO IV: CONVOCATORIA DE PLAZAS Y CUOTAS

Artículo 21.- En la Escuela Infantil Municipal se escolarizará con un máximo 19 plazas, distribuidas de la siguiente forma:



Una unidad para menores de 0 - 1 años (siete niños/as por unidad) Una unidad para menores de 1 - 3 años (doce niños/as por unidad)

Artículo 22.- Criterios de admisión

22.1.- En las bases de la convocatoria se establecerán: plazo fijado para la presentación de solicitudes, exposición de listados provisionales, periodo de reclamación, listados definitivos y listados de espera.

El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará según modelo facilitado en las oficinas municipales o en la Escuela Infantil Municipal.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cualquier momento se podrán formular solicitudes que serán atendidas en función de la lista de espera que arroje la baremación efectuada.

22.2.- Los/as padres/madres o tutores legales que estén en situación de alta laboral previa acreditación del certificado de la empresa correspondiente o documento equivalente tendrán preferencia.

22.3.- Requisitos para los trabajadores municipales del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, que tendrán derecho a solicitar los servicios de las Escuelas Infantiles en igualdad de condiciones que los ciudadanos empadronados en Alcolea del Pinar. A tal efecto deberán aportar certificado del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar de ser trabajador del Ayuntamiento.

Artículo 23.- Las Escuelas Infantiles Municipales siempre que existan plazas disponibles atenderán todas las solicitudes presentadas

23.1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la baremación por puntos de las mismas según los criterios que a continuación se detallan:

- a. Partos múltiples, acreditado mediante libro de familia. 5 puntos.
- b. Niños/as con hermanos/as en el Centro que vayan a permanecer en la Escuela Infantil en el curso, acreditado con certificado expedido por el centro correspondiente. 5 puntos.
- c. Familia numerosa acreditado mediante el carné de familia numerosa en vigor: 5 puntos.
- d. Situación de minusvalía igual o superior al 65% y/o grado de dependencia GII y GIII en progenitores, tutores legales o hermanos que será acreditado mediante Calificación de grado de minusvalía expedido por la JCCM y/o resolución de Dependencia. 5 puntos.
- e. Familias monoparentales, siempre y cuando se pueda demostrar documentalmente. 5 puntos.



- f. Solicitantes empadronados en Alcolea del Pinar: 4 puntos.
- g. Solicitantes no empadronados cuyo puesto de trabajo se desempeñe en Alcolea del Pinar: 3 puntos.
- h. Solicitantes residentes en otras localidades de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. 2 puntos.
- i. Solicitantes residentes en otras Comunidades autónomas: 1 punto.

A igual puntuación, se asignarán las plazas disponibles por sorteo público y nominativo de todas las solicitudes en situación de empate. Se creará una única lista de espera que tendrá vigor durante el mismo curso escolar.

El Ayuntamiento podrá establecer una reserva del 5% de las plazas ofertadas para ayudas de urgente necesidad, que se asignarán a familias en circunstancias especiales.

Artículo 24.- Documentación acreditativa.

A la solicitud, las familias deberán aportar la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- Copia del DNI de ambos progenitores
- Copia del Libro de Familia donde conste la filiación

Además de la anteriormente citada si se da el caso deben presentar también la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de estar trabajando en Alcolea del Pinar (solo si no reside en el municipio)
- Fotocopia del carné de familia numerosa en vigor
- Documento acreditativo de minusvalía superior al 65% y/o resolución de grado de dependencia
- Declaración jurada de ser familia monoparental y documentación que lo justifique
- Certificado emitido por alguna de las Escuelas Infantiles Municipales, de reserva de plaza del hermano/os.

Artículo 25.- La admisión de las Escuelas Infantiles Municipales se entiende por curso completo, que irá de septiembre a agosto, hasta la incorporación al centro de infantil y primaria. Asimismo implicará la obligación del pago de matrícula y mensualidades por curso completo.

Existe la posibilidad del cambio de horario contratado vigente, siempre que se comunique con quince días de antelación; y haya plaza para realizar el cambio.

Artículo 26.- Determinarán la baja de las Escuelas Infantiles Municipales, las siguientes causas:

1. El cumplimiento de la edad reglamentaria
2. La inadaptación para permanecer en el centro, que será apreciada por la



- dirección del centro y previo informe del/ la técnico/a municipal responsable.
3. La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
 4. La inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días.
 5. La no aportación de la documentación exigida en el plazo indicado
 6. El no pago de una mensualidad.
 7. La reiteración en el retraso en la recogida

Artículo 27.- El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante domiciliación bancaria, del 1 al 5 de cada mes. Las horas extras se facturarán en el mes siguiente. Cuando el centro permaneciese cerrado durante quince o más días hábiles, dentro de un mes, no se abonará la cuota.

Si un/a niño/a causara baja se comunicará por escrito con un mínimo de 15 días de antelación, certificándose la recepción de la misma con acuse de recibo, si esto no ocurriera, se consideraría dado de alta y pagaría la parte proporcional al tiempo utilizado más un 25% de la mensualidad.

Artículo 28.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición de una tasa por la asistencia a la Escuela Infantil Municipal.

28.1.- Están obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

28.2.- La cuantía de la tasa será la establecida por la Ordenanza Municipal correspondiente.

28.3.- No procederá el pago de la tasa en tanto no se apruebe con carácter definitivo la correspondiente ordenanza fiscal. La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por impago de la tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

El centro no tendrá en cuenta a la hora de cobrar las mensualidades, la falta de asistencia de los/as niños/as teniendo que abonar la familia, tutores o representantes legales el total de la misma excepto en los meses julio y agosto.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcolea del Pinar, a 6 de julio de 2023 el Alcalde, D. Alberto Guerrero Lafuente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

NOMBRAMIENTO PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

2493

D. JESÚS AYUSO APARICIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN (GUADALAJARA).

Tras la celebración de las elecciones municipales el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, y habiéndose procedido con fecha diecisiete de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alocén a Dña. M.^a Gloria Bellido Martínez.

Al Teniente Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Delegar de forma específica a favor del Primer Teniente de Alcalde el cometido específico de la facultad de ordenamiento y visado de los certificados de empadronamiento y de los relativos a los padrones tributarios con excepción de aquellos que debieran realizar sus efectos fuera de España, y para los que es preciso el cotejo de firmas en el Registro de la Dirección General para la Administración Local, todo ello con el alcance a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la Primera Sesión que celebre.

Así lo decreto en Alocén a siete de julio de dos mil veintitrés. EL ALCALDE-Fd^o Jesús Ayuso Aparicio.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

NOMBRAMIENTO SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

2494

D. JESÚS AYUSO APARICIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN (GUADALAJARA).

Tras la celebración de las elecciones municipales el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, y habiéndose procedido con fecha diecisiete de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alocén a Dña. Tania Ayuso Rey.

Al Segundo Teniente Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde o al Primer Tte. De Alcalde en la totalidad de sus funciones y en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Delegar de forma específica a favor del Segundo Teniente de Alcalde cuando el Primer Teniente de Alcalde o el Alcalde no puedan, el cometido específico de la facultad de ordenamiento y visado de los certificados de empadronamiento y de los relativos a los padrones tributarios con excepción de aquellos que debieran realizar sus efectos fuera de España, y para los que es preciso el cotejo de firmas en el Registro de la Dirección General para la Administración Local, todo ello con el alcance a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la Primera Sesión que celebre.

Así lo decreto en Alocén a siete de julio de dos mil veintitrés. EL ALCALDE-Fdº Jesús Ayuso Aparicio.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

2495

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023, ha sido nombrado D. Eduardo Aparicio Pérez en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Atanzón, a 11 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Luis Alberto Ramos Machuca



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE CARGOS ELECTOS

2496

Instruido expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos de los cargos electos correspondientes en sesión del Pleno de 10 de julio de 2023, se procede a la publicación del acuerdo a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia:

«PRIMERO.- Determinar que los cargos de Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Brihuega y la Concejala Delegada de medioambiente, participación ciudadana, transparencia, turismo, patrimonio y protocolo desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva a la vista de los numerosos servicios y actuaciones existentes, el volumen de la población residente en el municipio, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo Alcaldía-Presidentencia percibirá una retribución anual bruta de 39.032,38.-€.
- El cargo de Concejala Delegada de medioambiente, participación ciudadana, transparencia, turismo, patrimonio y protocolo percibirá una retribución anual bruta de 24.441,96.-€.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.»

En Brihuega, a 11 de julio de 2023. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

2497

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, ha sido nombrado D. Fernando Núñez Canellada, en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Caspueñas, a 11 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

2498

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2023, por la que se aprueba inicialmente expediente de 159/2023 de la ordenanza municipal reguladora de celebración de encierros tradicionales de reses bravas por el campo en Cifuentes.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de celebración de encierros tradicionales de reses bravas por el campo en Cifuentes por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <http://www.cifuentes.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Cifuentes a 12 de Julio de 2023. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

2499

Expediente n.º: 1698/2022

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por CONCURSO de la plaza de LABORAL de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal conforme la Ley 20/2021

Por Resolución del Sr. Alcalde de Fontanar, de fecha 11 de julio de 2023, se ha dictado lo siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

I.- Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Fontanar de fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo publicada en el Boletín de la Provincia de Guadalajara de 29 de diciembre de 2022.

Con fecha 09 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el anuncio de dicha convocatoria.

Con fecha 13 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la referida convocatoria, iniciándose a partir del día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en dicho proceso selectivo.

II.- Con fecha 31 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el listado provisional de admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo.

Con fecha 26 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el listado definitivo de admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo, designándose el Tribunal Calificador.

III.- Con fecha 19 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la baremación provisional del proceso selectivo.

IV.- Con fecha 10 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el resultado definitivo del proceso selectivo de dos plazas de Auxiliar



Administrativo con la propuesta de contratación de los aspirantes lo han superado, don Manuel Benito Gregorio con DNI ***9288** y doña Nuria Esther Domarco Carrasco con DNI ***1602**.

V.- Con fecha 10 de julio de 2023 se acordó requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo la presentación de la documentación prevista en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la Base Octava de la Convocatoria, habiendo sido aportada y por tanto acreditadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En virtud de lo previsto en la Base Octava de la Convocatoria del proceso se selección para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo (L2 y LS2) en el marco del proceso de estabilización de Empleo Temporal, procede que por la Alcaldía como órgano competente se proceda a autorizar y formalizar la contratación de don Manuel Benito Gregorio con DNI ***9288** y doña Nuria Esther Domarco Carrasco con DNI ***1602** como personal laboral fijo, ocupando las respectivas plazas indicadas, categoría profesional Equivalente al grupo C, subgrupo C2, al amparo del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 33.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria e virtud de su artículo 1.3.

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la contratación como personal laboral fijo a jornada completa de don Manuel Benito Gregorio con DNI ***9288** y doña Nuria Esther Domarco Carrasco con DNI ***1602** por haber superado el procedimiento selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo (L2 y LS2), categoría profesional Equivalente al grupo C, subgrupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Disponer la cantidad a la que ascienda la retribución.

CUARTO. Que, por Secretaría, se notifique el presente acuerdo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, haciéndole saber que contra la presente Resolución, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

QUINTO. Convocar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para formalizar los respectivos contratos de trabajo como personal laboral fijo, informándoseles de la necesidad del tratamiento de sus datos personales.

SEXTO. Comunicar la presente al Registro de Personal, así como a la oficina pública de empleo que corresponda en el plazo de diez días desde que se formalice la contratación.

SÉPTIMO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que le hace público, haciéndose saber que contra la presente Resolución, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Fontanar a 11 de julio de 2023, el Alcalde de Fontanar, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUPELLIDA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

2500

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Fuembellida a diez de julio de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas, se constituye en su despacho oficial el Sr. Alcalde Presidente, D. José María Merlín Córdoba, con la asistencia del Secretario, D. Jorge Alfonso Hernansáiz Ballesteros.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido con fecha 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fuembellida al concejal:

1º.- D. José Antonio Moya Cortines.

A. Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el Decreto de los nombramientos al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Leída íntegramente la Resolución que precede, por el Sr. Alcalde-Presidente que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto a las ocho horas y treinta minutos, yo el infrascrito Secretario, extendiendo la presente que firma la autoridad municipal y el funcionario concurrente, de todo lo cual certifico.

En Fuembellida, a 10 de julio de 2023. Fdo.- El Alcalde-Presidente D. José María Merlín Córdoba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

2501

D. Álvaro Díaz Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Heras de Ayuso (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Heras de Ayuso, a 07 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Álvaro Díaz Molina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

2502

Por Resolución de Alcaldía n.º 237/2023, de fecha 10 de Julio de 2023, se ha acordado nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde, D. José Redondo Cabanillas.
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Javier Gallardo Antón.
- Tercer Teniente de Alcalde, D^a Sara Gil Sanz

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Humanes, a 10 de Julio de 2023, La Alcaldesa, D^a Elena Cañeque García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DELEGACION CELEBRACION DE MATRIMONIO

2503

Se publica el Decreto de Alcaldía de fecha 08/07/2023 número 2023-0227 de tenor literal siguiente:

Visto el expediente remitido por el Registro Civil de Jadraque 2/2023, en el que se adjunta Auto de fecha veintisiete de abril de 2023 con número de expediente del Registro Civil de Sigüenza 15/2023, favorable para la celebración del matrimonio civil entre D. MIGUEL ÁNGEL SILVA SÁNCHEZ y Dña. MARÍA DE LOS REYES MEDINA BARRIOPEDRO, y resultando que la Alcaldía tiene previsto estar ausente en el momento de la celebración.

A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Dado el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo que precede, por el presente:

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Doña María de los Ángeles Moreno Sánchez, la facultad atribuida a la Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 26 de diciembre, para la autorización del matrimonio civil a celebrar entre Don MIGUEL ÁNGEL SILVA SÁNCHEZ y Doña MARÍA DE LOS REYES MEDINA BARRIOPEDRO, el próximo día 28 DE JULIO DE 2023, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución mediante inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- Notificar la presente Resolución que tendrá efectos desde esta fecha a Doña María de los Ángeles Moreno Sánchez y dar cuenta al Pleno en la próxima



sesión que este celebre.

En Jadraque a 11 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente. HECTOR GREGORIO ESTEBAN.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ENCIERRO POR EL CAMPO

2504

Teniéndose previsto celebrar en este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierro por el campo en esta localidad el día 13 de agosto de 2023 se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares de este término, según consta en la Ordenanza Municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos Populares , publicada el 8 de julio de 2019 , en el BOP nº 127 , que es donde se desarrollan los encierros, que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en el Ayuntamiento , en caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración del encierro por el campo.

En Mazuecos , a 11 de julio de 2023 .Fdo : El Alcalde .Cristian García García .



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2505

En sesión extraordinaria de Pleno de fecha 11 de julio de 2023, se acordó y aprobó la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cuyo acuerdo se transcribe literalmente:

«Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, la cual quedará integrada por los siguientes miembros designados por la Alcaldía.

- D^a. María Jesús Merino Poyo (Presidenta)
- D .Felipe Lucio Moreno (Vocal)
- D. Jose Antonio Arranz de Miguel (Vocal)
- D^a Aránzazu Pérez Gil (Vocal)

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, los martes no declarados festivos.

La periodicidad señalada podrá modificarse a criterio de la Alcaldía, la cual queda facultada para que cuando la convocatoria coincida con períodos de vacaciones, avance o retrase la convocatoria para facilitar así la máxima asistencia de los componentes de la Junta. Igualmente, en casos de urgencia la Alcaldesa podrá convocar la Junta de Gobierno Local con carácter extraordinario.

La convocatoria de las sesiones de la Junta, cualquiera que sea su clase, se realizará a través de medios electrónicos, preferiblemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (art. 21,1.g, LBRL)
- -La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos expresamente al Pleno, así como la de los



instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j) LBRL).

- -La concesión de cualquier tipo de licencias municipales en todo orden competencial asignadas a la Alcaldía, salvo que las leyes sectoriales atribuyan la competencia al Pleno o a la Junta de Gobierno. Se exceptúan las licencias de obra menor y las de ocupación de la vía pública, así como las actividades sujetas al régimen de comunicación o declaración responsable, que siguen siendo competencia de la Alcaldía (art. 21.1 q) LRBRL9
- -La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y siempre que estén previstos en el presupuesto (Art. 21.1.o) LBRL).
- -La contratación de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (D.A. 2º LCSP).

Se excluyen de esta delegación los contratos menores por su cuantía a los que se refiere el artículo 118 de la LCSP, que seguirán siendo competencia de la Alcaldía.

- Bonificaciones y exenciones sobre ingresos de derecho público de competencia de la alcaldía.

Cuarto. - Publicar el presente Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la adopción del mismo.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sigüenza a 12 de julio de 2023. LA Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAIENTO DE TIERZO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

2506

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos que por Acuerdo de Pleno de 27 de junio 2023 de este Ayuntamiento ha sido nombrado DON JORGE ENCABO FABIÁN en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://tierzo.sedelectronica.es>.

En Tierzo a 6 de julio de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Isabel Fabián
Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

2507

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de Alcaldía, 2023-0408, de esta Entidad, de fecha 11 de julio de 2023, se ha dispuesto la siguiente designación:

TENIENTE DE ALCALDE:

— D. Octavio Contreras Esteban.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelcampo.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Torremocha Del Campo, a 11 de julio de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente, D.
Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PERSONALES DEL ALCALDE EN LOS NÚCLEOS AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

2508

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Dada la existencia en nuestro municipio de pedanías/barrios y a fin de que las relaciones de esta Alcaldía con los vecinos de las mismas sean lo más fluidas posible, se procede a nombrar entre sus vecinos a los representantes del Alcalde.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Nombrar como representantes personales del Alcalde en los siguientes núcleos agregados del municipio de Torremocha Del Campo a:

- Laranueva, D. Javier Blanco Martínez
- Torrecuadrada De Los Valles, D. Jesús Calvo Hernando
- Navalpotro, D. José Antonio Puente Martínez

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelcampo.sedelectronica.es>].

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Torremocha Del Campo, a 11 de julio de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente, D.
Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS COMO PERSONAL FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C2, NIVEL 18

2509

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes para la contratación en el proceso de estabilización de DOS plazas como Personal Funcionario Auxiliar Administrativo, Grupo C2, nivel 18 del Ayuntamiento de Trillo:

Negociación colectiva de las Bases

Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio

Providencia de Alcaldía

Informe de Secretaría

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Informe-Propuesta de Secretaría

Informe de Fiscalización (Fase A)

Resolución de Alcaldía

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP)

Anuncio BOE

Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal

Comunicación a sindicatos que deban proponer observadores Miembros del Tribunal

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional y designación del Tribunal

Comunicación a los miembros del Tribunal

Anuncio BOP

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva



Acta de constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios

Anuncio de la Relación de Aprobados

Acta de Baremación

Anuncio del Resultado de la Baremación

Remisión a la Alcaldía de la Resolución del Tribunal

Resolución de Alcaldía

Anuncio BOP de la Relación de Aprobados

Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Renuncia de César López de Diego registro de entrada 2023-E-RC-1465, como candidato seleccionado a ocupar la plaza de aux. administrativo en segundo lugar, por haber ocupado la plaza de Técnico de Servicios Sociales y Gestión Administrativa.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la renuncia a ocupar la segunda plaza ofertada de auxiliar administrativo de César López de Diego, pasando a ocupar la plaza el siguiente aspirante por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

SEGUNDO. Realizar los nombramientos como funcionarios de carrera para las plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Nivel 18, a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI/NIE
Adelina Ignat	***724***
María Hernando Bachiller	***314***

TERCERO. La retribución a los nombrados será la que corresponda por razón de RPT y plantilla y presupuestos aprobados.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los candidatos seleccionados que han



obtenido plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de los nombramientos.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la plaza convocada del Ayuntamiento de Trillo, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Un mismo aspirante en el caso de resultar propuesto para nombramiento no podrá tomar posesión en más de una plaza en esta Administración por el proceso excepcional de estabilización, por lo que tendrá que elegir o renunciar a una de ellas en función del desarrollo de los procesos selectivos. En caso de renuncia tomaría posesión el siguiente aspirante en puntuación de la lista del proceso selectivo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

SEXTO. Aprobar la constitución de bolsa de personal funcionario interino prevista en la base 9ª de la Convocatoria, con la inclusión de aquellas personas que sin haber resultado seleccionadas han superado el proceso selectivo.

Asimismo, teniendo en cuenta que las personas que superen el proceso selectivo con la fase de oposición completa quedarán incluidas en la bolsa y ordenadas según la puntuación obtenida en la fase de concurso, resulta configurada la bolsa con las personas y el orden conforma a la relación siguiente:

1º.- ÁNGEL HERNANDO BACHILLER

No obstante, por motivo de la especialidad del procedimiento excepcional de estabilización, los llamamientos se efectuarán en defecto del agotamiento o la indisponibilidad de la bolsa preexistente constituida por Decreto de Alcaldía 2022-0652 de fecha 07/11/2022 (Expediente 547/2022).

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

OCTAVO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

NOVENO. Informar a la representación legal de los empleados de los nombramientos, a los efectos que procedan.

En Trillo, a 10 de julio de 2023. El Alcalde - Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

2510

Con fecha 10 de julio de 2023, el Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente, RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar Teniente de Alcalde al concejal siguiente:

1 er Teniente de Alcalde, D. PEDRO JUAN GUTIÉRREZ ROJO.

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución".

En Valdeavellano, a 11 de julio de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Ruiz Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

CORRECCIÓN DE ERRORES MODIFICACIÓN DE CREDITOS 5/2022

2511

Advertido un Error Aritmético en la publicación definitiva de la modificación de créditos 5/2022, el cual se publico en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de enero de 2023, se procede a su corrección:

ALTA EN APLICACIÓN DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
132.609	Instalación videocamaras de vigilancia	10.341,63€
TOTAL EN AUMENTO		10.341,63€

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
761	Transferencias de capital Diputación	10.000€
870	Remanente de tesoreria	341,63€
TOTAL EN DISMINUCIÓN		10.341,63€

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valfermoso de Tajuña el 12 de julio de 2023. El Alcalde, David de Loro Santos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

2512

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes: Por Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023 de este Ayuntamiento ha sido nombrado D. MIGUEL VICENTE CLEMENTE en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://layunta.sedelectronica.e>].

En La Yunta a 6 de julio de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Margarita Morera Andreu.